



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 288 -2024 - MPCH**

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 23 AGO. 2024

**VISTO:**

La solicitud de Divorcio Ulterior presentada por la Señora DEICI SALDAÑA FASABI, identificada con DNI N° 40133482, con expediente administrativo 2429851-2024, de fecha 30 de julio de 2024; y la Resolución de Alcaldía N°0166-2024-MPCH de fecha 23 de mayo de 2024, que declara la Separación Convencional de los cónyuges Sr. ROGELIO GOMEZ VILLALOBOS y Sra. DEICI SALDAÑA FASABI;

**CONSIDERANDO:**

Que, el último párrafo del artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece la forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por ley;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, en concordancia con la constitución Política del Estado, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, administrativos y de administración conforme a ley;

Que, la Ley N°29227, Ley que Regula el Procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, establecen que los alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios, tienen competencia para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la jurisdicción de del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N°221-2019-JUSDGJLR, de fecha 04 de octubre de 2019, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos autorizó a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas llevar a cabo el Procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N°229 en el Registro de Municipalidades Acreditadas;

Que, estando a lo resuelto en la Resolución de Alcaldía N°0166-2024-MPCH de fecha 23 de mayo de 2024, solicitud con número de registro 2416050, se declaró la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de los cónyuges Sr. ROGELIO GOMEZ VILLALOBOS y Sra. DEICI SALDAÑA FASABI; por consiguiente, quedaron SUSPENDIDOS los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, la Sra. DEICI SALDAÑA FASABI, identificado con DNI N°40133482, con solicitud número de registro 2429851, de fecha 30 de julio de 2024; presenta la solicitud de DIVORCIO ULTERIOR (disolución del vínculo matrimonial) al haberse cumplido el plazo de dos (02) meses de expedida y notificada la Resolución de Alcaldía N°0166-2024-MPCH de fecha 23 de mayo de 2024, sobre Separación Convencional, conforme a lo establecido en el Artículo 07 de la Ley N°29227 y el Artículo 13 del Decreto Supremo N°009-2008-JUS, donde se establece que: "Transcurridos dos meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial".



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 288 -2024-MPCH**

Que, con Informe N°00163-2024-MPCH/GDHPS-ORC de fecha 21 de agosto de 2024, emitido por el Jefe de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, quien es el responsable de llevar a trámite el procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior, informa que los solicitantes han cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 7° de la Ley N°29227, en concordancia con el Artículo 13° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; y remite los actuados a la Secretaria General, concluyendo la emisión de la Resolución de Alcaldía que declara la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Que, estando a la valoración de los medios probatorios, lo expuesto y la Acreditación conferida mediante la Resolución Directoral N°221-2019-JUSDGJLR, otorgada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y con el Informe N°085-2023-MPCH/GDHPS-ORC y las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL** entre Don **ROGELIO GOMEZ VILLALOBOS** y Sra. **DEICI SALDAÑA FASABI**; celebrado con fecha 19 de julio del año 1999, ante la Municipalidad Distrital de Calzada, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** la anotación e inscripción de la presente resolución en los registros correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER** que la presente Resolución de Alcaldía agota el Procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Registro Civil, encargada de los trámites de separación convencional y divorcio ulterior, la notificación a los administrados para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS  
  
Zeydi Valdéz Ruiz  
REGIDORA  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHACHAPOYAS  
ALCALDIA  
29 AGO. 2024  
Firma:   
folio: 02 Hora: 15:57



OFICINA DE REGISTRO CIVIL

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Chachapoyas, miércoles 21 de agosto del 2024

**INFORME 000163-2024-MPCH/GDHPS-ORC [2429851.002]**

**ROGER HIDALGO LOPEZ  
ASESOR JURIDICO  
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

**ASUNTO : PROCEDENCIA DE SOLICITUD DE DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO  
MATRIMONIAL DEL SR. ROGELIO GOMEZ VILLALOBOS Y SRA. DEICI  
SALDAÑA FASABI**



**REFERENCIA: SOLICITUD CON REGISTRO N° 2429851**

Me dirijo a usted, para expresarle mi cordial saludo, al mismo tiempo hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que, con fecha 11 de abril de 2024, los recurrentes Sr. Rogelio Gomez Villalobos y Deici Saldaña Fasabi, presentaron su solicitud de SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR, ante la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, posteriormente, se siguió el trámite correspondiente y mediante Resolución de Alcaldía N° 0166-2024-MPCH, se declaró la Separación Convencional, la misma que fue notificada a los recurrentes.

Que, con fecha 30 de julio de 2024, la Sra. DEICI SALDAÑA FASABI, presenta su SOLICITUD DE DIVORCIO ULTERIOR (DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL), al haber transcurridos dos meses desde la emisión de la Resolución N° 0166-2024-MPCH, de fecha 23 de mayo de 2024. Por lo que, al haber cumplido con todo lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 27227, Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, que prescribe: "...transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía, cualquiera de los cónyuges puede solicitar al alcalde la disolución del vínculo matrimonial...", y concordante con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, del Reglamento. Asimismo, de la revisión del expediente se evidencia que la recurrente presentó la solicitud de divorcio ulterior (disolución del vínculo matrimonial) dirigida a alcalde y el pago por derecho de trámite correspondiente.

**Conclusión:** Es procedente la solicitud de disolución de Vínculo Matrimonial (divorcio ulterior), presentado por la Sra. Deici Saldaña Fasabi, por lo que se debe emitir la Resolución de Alcaldía declarando disuelto el vínculo matrimonial, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento. Adjunto proyecto de resolución.

Es cuanto informo para su conocimiento y demás fines.

Atentamente;

Firmado Digitalmente por:  
CRUZ RUIZ ROSIO DEL PILAR  
JEFE(E)  
OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:  
<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>  
Código de Validación: 20168007168e2024a2429851.002cdf\_2430706



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS**  
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

PROVEIDO N° ..... FECHA .....

PASE A .....

PARA: .....

.....

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**  
V°B°  
OFICINA  
GENERAL DE  
ASESORIA  
JURÍDICA  
**CHACHAPOYAS**